FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESAP

ENTIDAD RECEPTORA

Libertad y Orden

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
RICO	RODRIGUEZ	*EULISES GREGORIO*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (●) XC.E ( ) PAIS ( ) No. 73542753

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (XX) EXTRANJERO ( ) *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 73542753 D.M 14

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 18 MES 09 AÑO 1963

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLIVAR

MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

TRANV. 50B 63ª 30, URB. VILLA SANDRA

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLIVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO 322 972 2745 EMAILulises180963@yahoo.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	12	x		Lic.en Educ. Básica con Enfasis en Ciencias Naturales yEducación Ambiental	09	2006	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD *INSTITUTO SKINNER*	*PÚBLICA*	*PRIVADA* *X*	*PAÍS* *COLOMBIA*
DEPARTAMENTO *BOLIVAR*	*MUNICIPIO* *CARTAGENA DE INDIAS, CORR. LA BOQUILLA*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* *institutoskinner@hotmail.com*
TELÉFONOS *300 395 3982*	*FECHA DE INGRESO* DÍA 03 MES 02 AÑO 2025		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL *DOCENTE DE AULA*	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN* *CARRERA 2 CALLE 91*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INST EDUC. TECNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLIVAR	*MUNICIPIO* SAN PABLO		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* lepozoazul032017@outlook.com
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 08 MES 02 AÑO 2017		*FECHA DE RETIRO* DÍA 15 MES 02 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE DE AULA	*DEPENDENCIA* SEDE EL BOSQUE		*DIRECCIÓN* BARRIO EL BOSQUE, SAN PABLO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLIVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero
TELÉFONOS 6539040 6536063	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 04 AÑO 2016		*FECHA DE RETIRO* DÍA 31 MES 07 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR	DEPENDENCIA CENTROAGROEMPRESARIAL Y MINERO		*DIRECCIÓN* TERNERA KM 1,VIA TURBACO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLIVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero
TELÉFONOS 6539040 6536063	*FECHA DE INGRESO* DÍA 06 MES 04 AÑO 2015		*FECHA DE RETIRO* DÍA 29 MES 10 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR	*DEPENDENCIA* CENTROAGROEMPRESARIAL Y MINERO		*DIRECCIÓN* TERNERA KM 1,VIA TURBACO

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
	Sede principal	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CORPORACION EDUCATIVA MADDOX		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS	corpmaddox@hotmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 08 MES S 02 AÑ 2010	DÍA 30 MES 11 AÑO 20 13

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE	SEDE PRINCIPAL	LOS ALPES TRANSV 71B 31F 21

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CORPORACION INSTITUTO PESTALOZZI		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS	instpestalozzi@yahoo.es

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6614552--6813876	DÍA 08 MES 0 2 AÑO 2008	DÍA 30 MES 1 1 AÑO 2 0 09

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE DE AULA	SEDE PRINCIPAL	LAS GAVIOTAS M 22 L 25

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	CARTAGENA	info@colombobolivariano.edu.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6632901	DÍA 08 MES 0 2 AÑO 2008	DÍA 30 MES 11 AÑO 2009

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE DE AULA	SEDE PRINCIPAL	K 66 #30-136 B. EL CARMEN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	4,11	59
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	72
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	131

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO (x) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental

A

Eulises Gregorio Rico Rodríguez

C.C. Nº 73.542.753 *Expedida en El Carmen de Bolívar (Bol.)*

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona *Septiembre 22* **de** *2006*

Alvaro González Joves
Rector

Rosalba Omaña de Restrepo
Secretario General

Registro 27999 Folio 157 Libro 8 de Diplomas de Grado

35171

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado Nº 432

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 22 días del mes de Septiembre de 2006, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto Nº 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de

LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

a EULISES GREGORIO RICO RODRÍGUEZ

Identificado(a) con C.C. Nº 73.542.753 de EL CARMEN DE BOLÍVAR-BOLI. quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctor Alvaro González Joves

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el número 35171 y registrado con el Número 27999, Folio 157 Libro 8 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor Alvaro González Joves

El Decano (fdo) Facultad de Ciencias de la Educación
Profesor José del Carmen Rojas Contreras

El Secretario General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 22 días del mes de Septiembre de 2006

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO

Secretario(a) General

LitoFLÓREZ PAMPLONA

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.542.753**

RICO RODRIGUEZ

APELLIDOS

EULISES GREGORIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-1963**

EL CARMEN DE BOLIVAR

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-1981 EL CARMEN DE BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0502200-30162907-M-0073542753-20071004 **00680** 07277Q 02 220572240

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:14:53 PM horas del 02/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73542753**
Apellidos y Nombres: **RICO RODRIGUEZ EULISES GREGORIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Scanned with CamScanner

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:24:41 horas del 02/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 73542753,
Apellidos y Nombres RICO RODRIGUEZ EULISES GREGORIO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa INSTITUTO SKINNER, con NIT 800189920-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/05/2025 05:29:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73542753** y Nombre: **EULISES GREGORIO RICO RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115272043** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270600234

PIB
16:12:30

Bogotá DC, 02 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EULISES GREGORIO RICO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73542753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de mayo de 2025, a las 16:08:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73542753
Código de Verificación	735427532505021608 21

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 EULISES RICO RODRIGUEZ identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. 2.-** Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3.-** Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5.-** Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**- se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6-** Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

SECUNDARIA	12 HORAS 16 HORAS	QUIMICA BIOLOGIA

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes 23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
EULISES RICO

C. C. N° 73542753

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Gonzalez	PADILLA	Matilde

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 45 508 330

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 18 MES 07 AÑO 1968

PAÍS Colombia

DEPTO Bolivar

MUNICIPIO Cartagena

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cll 63 B 20-624 Barrio Jorge Tesca

PAÍS Colombia DEPTO Bolivar

MUNICIPIO Cartagena

TELÉFONO 3107133276 EMAIL migope18@Hotmail

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: J.C. Sociales
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o	2o	3o.	4o.	5 (X)	6o.	7o.	8o	9o.	10	11 (X)	MES 11 AÑO 1997

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA). **TL (TECNOLÓGICA).** **TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA).** **UN (UNIVERSITARIA).**

ES (ESPECIALIZACIÓN). **MG (MAESTRÍA O MAGISTER).** **DOC (DOCTORADO O PHD).**

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	6	X		NORMALISTA SUPERIOR	2	2005	106
UN	4	X		J.C. SOCIALES	4	2011	46198

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA. LEE. ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto SKINNER		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	cartagena	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3041577 2092	DÍA 03 MES 02 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto SKINNER		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3041577 2092	DÍA 12 MES 02 AÑO 2012	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	14	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	14	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 06-05-2025 Cartagena Bolivar.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:45:04 horas del 05/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45508330,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ PADILLA MATILDE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto skinner,** con NIT **800189920-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

Scanned with CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:54 PM horas del 05/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **45508330**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ PADILLA MATILDE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270786011

PIB
21:36:10

Bogotá DC, 05 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MATILDE GONZALEZ PADILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45508330:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de mayo de 2025, a las 21:34:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45508330
Código de Verificación	455083302505052134 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/05/2025 05:46:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45508330** y Nombre: **MATILDE GONZALEZ PADILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115784138** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.508.330**

GONZALEZ PADILLA

APELLIDOS

MATILDE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1968**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-JUL-1991 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0500100-00820720-F-0045508330-20160429 0049576176A 1 6033896764

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado Nº 486

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 08 **días del mes de** Abril 2011 **, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto Nº 1550 del 13 de Agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de** LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES

a MATILDE GONZALEZ PADILLA

Identificado(a) con C.C. **Nº** 45.508.330 **de** CARTAGENA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctora Esperanza Paredes de Estévez

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el Número 54245 **y registrado con el Número** 46198 **, Folio** 278 **, Libros** 10 **de Diplomas.**

Para constancia sé extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctora Esperanza Paredes de Estévez

El Decano (fdo) Facultad de Ciencias de la Educación
Profesora Yamile Durán Pineda

El Secretario(a) General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 08 **días del mes de** Abril **de** 2011

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO

Secretario(a) General

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Escuela Normal Superior "Marina Ariza Santiago"

Con acreditación previa según resolución No. 445 del 4 de marzo de 1999
emanada del M. E. N. y resolución No.1451 del 14 de septiembre de 2000
emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico
y en convenio con la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla
Regulado según Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002

Confiere el Título de

Normalista Superior

Con Enfasis en Ciencias Sociales

a

Matilde González Padilla

C.C. No. 45,508,330 De Cartagena - Bolívar

Quién cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos
por la Legislación Educativa Vigente.

En testimonio de ello otorga el presente diploma en la ciudad de
Sabanalarga (Atlántico), el día 18 de Febrero de/año 2005

ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIXTA DIRECCIÓN "MARINA ARIZA SANTIAGO"

Rector (a)

ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIXTA SECRETARIA "MARINA ARIZA SANTIAGO"

Secretario (a)

Libro general de actas — Folio — Registro Diploma No. —
Libro especial de actas 13 Folio 05 Consecutivo Diploma No. 106

La Escuela Normal Superior **"MARINA ARIZA SANTIAGO"** con acreditación previa según Resolución No. 445 – 4 Marzo/99 emanada del M.E.N y Resolución No. 1451 de 14 de Sept./00 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico y *en convenio con la Universidad "SIMON BOLIVAR" de Barranquilla*

Acta Individual de Grado

En la ciudad de SABANALARGA, **Dpto. de** ATLANTICO, **a los** (18) **días del mes de** FEBRERO **del año** 2005 **se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos(as) del ciclo complementario (Grado 12 y 13) los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la rectoría de la institución, para otorgarle el Título de NORMALISTA SUPERIOR con énfasis en *Ciencias Sociales*. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al programa de formación inicial para docentes se procedió a otorgar el:**

Título de

NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES

al graduando cuyos nombres, apellidos y números de documento de identidad se relacionan a continuación:

MATILDE GONZALEZ PADILLA

C.C. 45.508.330 DE CARTAGENA

Es fiel copia Tomada del Acta Original General No. 13 **Folio No.** 05

Registro de Diploma de fecha 18 **de** FEBRERO **del** 2005 **que consta de** 280 **estudiantes, que comienza con el nombre de** ACEVEDO MALLARINO EMERCY

y se cierra con el nombre de ZUÑIGA CUADRO JOSEFA TERESA.

Dado en Sabanalarga – Atl. a los 18 **días del mes de** FEBRERO **del** 2005.

Rector(a)

C.C. No. 22.625.035. de sblarga

Secretario(a)

C.C. No. 45.689.284 de Cgena



La República de Colombia

y en su nombre

El Instituto Pedagógico Nacional

Unidad Académica y Administrativa Especial de la Universidad Pedagógica Nacional

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, segun Resolución No. 02316 de abril 28 de 1993

Confiere a

MATILDE GONZALEZ PADILLA

Identificado (a) con C.C. No. 45.508.330 de CARTAGENA (Bolívar)

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes.

LABOREMUS

Rector
Universidad Pedagógica Nacional

Director

Secretario

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y MATILDE GONZALEZ PADILLA identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. 2.-** Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3.-** Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5.-** Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**- se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6-** Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

SECUNDARIA	16 HORAS 3 HORAS 6 HORAS 3 HORAS	GEOGRAFIA CIENCIAS POLITICAS COMPETENCIAS CIUDADANAS ETICA

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes
23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
MATILDE GONZALEZ

C. C. N°45508330

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Castillo	Chiquillo	Viky

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C (x) C.E ( ) PAS ( ) No. 45519935

SEXO F (x) M ( )

NACIONALIDAD COL. (x) EXTRANJERO ( ) *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 24 MES 02 AÑO 1975

PAÍS Colombia

DEPTO Bolívar

MUNICIPIO Cartagena

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

villa juliana m-a/l-15

PAÍS colombia DEPTO Bolivar

MUNICIPIO cartagena

TELÉFONO 3007530661 EMAIL Vickachi24@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller industrial
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. X	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11x	MES 12 AÑO 1993

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		ECONOMISTA	11	2003	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Institucion Educativa Skinner	x		colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bolivar	cartagena	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3003953982	DÍA 03 MES 02 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Docente		Boquilla

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
I.E Maddox		x	colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bolivar	Cartagena	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 08 AÑO 2024	DÍA 30 MES 11 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Docente		Los Alpes

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
I.E El salvador		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bolivar	Cartagena	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 05 MES 02 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Docente		El pozon

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
I.E Jose maría garcia Toledo		x	colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bolivar	Cartagena	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 03 MES 02 AÑO 2022	DÍA 30 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESE*
	8	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM- PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Vicky Castillo Ch.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATO

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LINEA GRATUITA NACIONAL 01800917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

SHAPE * MERGEFORMAT

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.519.935**

CASTILLO CHIQUILLO

APELLIDOS

VIKY

NOMBRES

Viky Castillo Chiquillo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-FEB-1975**

MARIA LA BAJA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-JUN-1993 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-30112596-F-0045519935-20030827 **06321** 03239A 01 129696442

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Economista

A

Viky Castillo Chiquillo

C.C. No. 45519935 expedida en Cartagena (Bol.)

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la Ciudad de Cartagena de Indias, a 3 de abril de 2004

EL DECANO

EL RECTOR

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

EL SECRETARIO GENERAL

04440

Registrado al Folio Nº 121 del libro de Diplomas Nº 25

THOMAS GREG & SONS

Escaneado con CamScanner

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena de Indias - Colombia

ACTA DE GRADO No. 4442

En la ciudad de Cartagena a los **Tres (3)** días del mes de **Abril 3 de 2004**, se llevo a cabo la graduación **Colectiva** en ceremonia **Solemne** por solicitud **del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas** a la Rectoría quien autorizó el acto mediante Resolución No. **0630** de fecha **23-Mar-2004** por medio de la cual, otorga de acuerdo a la Ley y los estatutos de la Universidad, el título de: **ECONOMISTA** al **Estudiante** **VIKY CASTILLO CHIQUILLO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **45'519.935** expedida en **Cartagena (Bolivar)**, a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del diploma que lo autoriza para el ejercicio profesional como:

ECONOMISTA

Según las disposiciones legales vigentes.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por todos los que en ella intervinieron.

SERGIO MANUEL HERNANDEZ GAMARRA
Rector

ELIÉCER MAYORCA CAPATAZ
Decano

MARLY DEL R. MARDINI LLAMAS
Secretario General

03942

THOMAS GREG & SONS.

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

VIKY CASTILLO CHIQUILLO

CC.45.519.935

APROBO EL CURSO

FORMACION PEDAGOGICA BASICA

DURACION 160 HORAS

FRANCISCO CERVANTES MENDOZA
SUBDIRECTOR DE CENTRO

Cartagena, 11 de octubre de 2015
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

2050535

COMERCIO Y SERVICIOS
CENTRO DE FORMACION

8GC2005AP00135 11/10/2005
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

Cedesarrollo

VIGILADO SuperSubsidio

Certificado concedido a:

VIKY CASTILLO CHIQUILLO

Identificado con: C.C. 45519935

Asistió a la Formación:

DIPLOMADO EN FORMACIÓN POR COMPETENCIAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Con una intensidad horaria de 80 Horas Registro No. 133671

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 días del mes de Febrero del año 2021

Jefe de Desarrollo Empresarial

Analista de Desarrollo Empresarial

Escaneado con CamScanner

DUPLICADO

Institución Educativa
"Soledad Acosta de Samper"
Cartagena de Indias

INSCRIPCIÓN 113001003059
DANE
JORNADA TARDE

Acta Individual de Grado

En la ciudad de CARTAGENA a los 3 días del mes de DICIEMBRE del año 1993

Se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, suscritos Rector y Secretario en la rectoría del INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

Institución APROBADA POR RESOLUCIÓN No 0849 DE MAYO 30 DE 2002 en el nivel de Educación Media ACADÉMICA Y AUTORIZADA POR SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Para otorgar el Titulo de Bachiller en la Modalidad INDUSTRIAL

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media ACADEMICA ,se procedió a otorgar el TITULO DE

BACHILLER

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

VIKY CASTILLO CHIQUILLO con C.C. 45.519.935 de C/gena

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 38 De fecha Dic.3/93 que consta de 272 Alumnos que comienza con el nombre de YESENIA ALVEAR CASTRO

Y cierra con el nombre de ADELA MARIA LUGO GOMEZ

Firmada y sellada por LUIS ALFONSO RAMIREZ CASTELLON (Rector)

y LENYS HERRERA DE ROMERO (Secretario).

Dada en CARTAGENA 15 a los ____ dias del mes de ENERO del año 2013

Firmado y Sellado

El Rector o Director
C.C. No. C.C.9.093.940 de C/gena

Secretario (a)
C.C. No. 33.140.552 CARTAGENA

DIPLOMA No. -

Scanned with CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

El Liceo Nacional "Soledad Acosta de Samper"

Cartagena

Autorizado por la Gobernación del Departamento de Bolívar según Resolución No. 3285 del 9 de octubre de 1991

Confiere a:

Viky Castillo Chiquillo

Identificado (a) con CC No. 45.519.935 Expedida en Cartagena

El Título de:

Bachiller Industrial

Construcciones Civiles

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Cartagena, 3 de Dic. de 1993

Anotado al Folio No. 095 Libro de Registro No. 12

Registro No. 5538

Secretario de Educación, Cultura y Recreación

Dado en Cartagena, a 12 de Octubre de 1994

SISPFASE

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:28:36 PM horas del 08/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **45519935**
Apellidos y Nombres: **CASTILLO CHIQUILLO VIKY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de mayo de 2025, a las 22:24:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45519935
Código de Verificación	455199352505082224 53

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Scanned with CamScanner

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/05/2025 06:37:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45519935** y Nombre: **VIKY CASTILLO CHIQUILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116061801** .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Scanned with CamScanner

Consultar

RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

Datos del ciudadano

Señor(a) VIKY CASTILLO CHIQUILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 45519935.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, mayo 16, 2025 - Hora de consulta: 17:35:36

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

Privacidad - Términos

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:34:02 horas del 16/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45519935,**
Apellidos y Nombres **CASTILLO CHIQUILLO VIKY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO SKINNER**, con NIT **800989920-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y VIKY CASTILLO CHIQUILLO identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. 2.-** Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3.-** Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5.-** Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS-** se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6-** Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

SECUNDARIA	16 HORAS 12 HORAS	MATEMATICA FISICA

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes 23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día febrero (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
VIKY CASTILLO

C. C. N° 45519935

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Caballero	Salazar	Diana luz

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 33068.269

SEXO: F (●) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (●) EXTRANJERO ( ) PAÍS _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 11 MES 12 AÑO 1976

PAÍS Colombia

DEPTO Bolivar

MUNICIPIO Magangué

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Villa grande 1 MI Lote 9

PAÍS Colombia DEPTO Bolivar

MUNICIPIO Cartagena

TELÉFONO 3104059298 EMAIL olinaluz caballero Salazar@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. (X)	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 (X)	MES 11 AÑO 2000

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
U. N	12	X		Lic: Lengua Castellana y Comunicación	08	2007	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Colegio Skinner		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 18 MES 03 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente	Docente	Boquilla cr 3

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Institución educativa Maddox		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 05 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente	Docente	los alpes

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Institución educativa la Pascuala	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Magangué	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 10 MES 05 AÑO 2018	DÍA 30 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente	Docente	La Pascuala

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Corporación infancia y desarrollo		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 09 MES 07 AÑO 2018	DÍA 30 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente	Docente	Los alpes

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	12	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 06-05-2025 . Cartagena de indias

Diana Caballero S.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Notaría septima del Circulo de Cartagena de N. que arriba fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
28 JUL. 2008
MARGARITA JIMENEZ PAJERA

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación

A

Diana Luz Caballero Salazar

C.C. Nº 33.068.269 *Expedida en Magangué*

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona *Octubre 19* **de** *2007*

Alvaro González Jores
Rector

Rosalba Omaña de Restrepo
Secretario General

Registro 30778 **Folio** 234 **Libro** 8 **de Diplomas de Grado**

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado Nº 444

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 19 días del mes de Octubre de 2007, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto Nº 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de

LICENCIADA (O) EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN

a DIANA LUZ CABALLERO SALAZAR

Identificado(a) con C.C. Nº 33.068.269 de MAGANGUÉ

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctor Alvaro González Joves

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el número 38201 y registrado con el Número 30778, Folio 234 Libro 8 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor Alvaro González Joves

El Decano (fdo) Facultad de Ciencias de la Educación
Profesor José del Carmen Rojas Contreras

El Secretario General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 19 días del mes de Octubre de 2007

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretario(a) General

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de mayo de 2025, a las 17:52:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32068269
Código de Verificación	320682692505061752O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:02:53 PM horas del 06/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 32068269

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:10:35 horas del 06/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32068269,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COLEGIO SKINNER**, con NIT **800189920-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2025 07:25:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32068269 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115464680** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271630235

PIB
09:27:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA LUZ CABALLERO SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 33068269:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y DIANA CABALLERO SALAZAR identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. 2.-** Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3.-** Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5.-** Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS-** se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6-** Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

SECUNDARIA	28 HORAS	LENGUA CASTELLANA

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes 23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
DIANA CABALLERO

C. C. N° 33068269

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner